

RESOLUCION No 21 DEL 26 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION”

Referencia: Proceso de cobro por jurisdicción Coactiva N°. 1962-2021
Demandado: FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL
NIT. N°.: 900469883-5

**EL FUNCIONARIO EJECUTOR DE LA OFICINA DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo de la Regional Valle del Cauca del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución N°.10240 del 03 de diciembre de 2019 de la Dirección Regional del ICBF mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Valle del Cauca a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de fecha 16 de abril de 2021, el funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General - ICBF, avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo en contra de la **FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL** identificada con NIT. N°. **900469883-5**, por concepto del capital del saldo insoluto de la obligación contenida en la Resolución No. 000833 del 18 de septiembre de 2019, proferida por la Directora del ICBF Regional Amazonas.

Que mediante Resolución No. 2637 del 24 de mayo de 2021 se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de la **FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL** identificada con NIT. N°. **900469883-5**, por la obligación contenida en la Resolución No. 000833 del 18 de septiembre de 2019, proferida por la Directora del ICBF Regional Amazonas, la cual asciende a la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$118.522.132) MCTE** correspondiente al capital, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que el mandamiento de pago fue notificado por correo certificado el día dieciocho (18) de marzo de 2023.

Que vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, no obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Que conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Regional Valle del del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de la **FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL** identificada con NIT. N°. **900469883-5**, por la obligación pendiente de pago contenida en la Resolución No. 000833 del 18 de septiembre de 2019, proferida por la Directora del ICBF Regional Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar al ejecutado al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

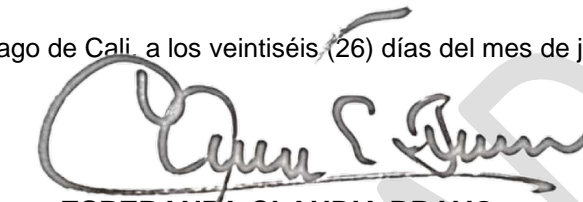
ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso al ejecutado, previa su tasación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la **FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL** identificada con NIT. N°. **900469883-5**, de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2023


ESPERANZA CLAUDIA BRAVO
Funcionario Ejecutor
Oficina cobro Administrativo Coactivo
ICBF –Regional Valle del Cauca

Aprobó: Esperanza Claudia Bravo– funcionario Ejecutor- Oficina de Cobro Coactivo
Revisó: Esperanza Claudia Bravo– funcionario Ejecutor- Oficina de Cobro Coactivo
Proyectó: Janeth Maria Diaz-Profesional Universitaria- Oficina de Cobro Coactivo